



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 055-2019-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2019.

VISTO:

El Oficio Nº 185-2018-MDC-GM, de Registro Nº 55467, de fecha 06 de diciembre de 2018, de la Municipalidad Distrital de Catacaos; Informe Nº 215-2018-OAL/SATP, de fecha 20 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura; Informe Nº 2167-2018- GAJ/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta Nº 119-2018-CEYA/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Comisión de Economía y Administración; Informe Nº 080-2019-OAL/SATP, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura; Informe Nº 613-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; Dictamen Nº 018-2019-CEYA/MPP; y,

CONSIDERANDO:

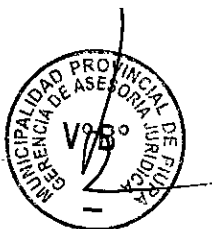
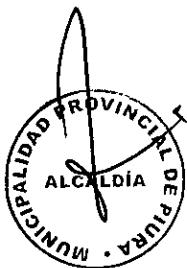
Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 197º de nuestra Carta Magna señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos con Oficio Nº 185-2018-MDC/GM, de fecha 06 de diciembre de 2018, remite para su ratificación la Ordenanza Municipal Nº 09-2018-MDC, que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2019;

Que, con Informe Nº 215-2018-OAL/SATP, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura señala que se ha hecho el análisis de la determinación de los costos de Emisión Mecanizada y Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2019, regulado en



la Ordenanza Municipal N° 09-2018-MDC, la cual se encuentra dentro del marco legal, por lo que se debe de poner a consideración del Pleno del Concejo para su ratificación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 2167-2018-GAJ/MPP, el 26 de diciembre de 2018, opina que teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Administración Tributaria, se debe proceder con la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 09-2018-MDC;

Que, sin embargo, con Carta N° 119-2018-CEYA/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Presidente de la Comisión de Economía y Administración remite el expediente a la Gerencia Municipal para ser devuelto a la Municipalidad Distrital de Catacaos, por tratarse de un tema de carácter administrativo que no requiere ser ratificado por esta Municipalidad;

Que, en vista de la devolución, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura con Informe N° 080-2019-OAL/SATP, de fecha 29 de marzo de 2019, señala que la Ordenanza Municipal N° 09-2018-MDC, se enmarca dentro de la normatividad legal vigente, hecho que permite establecer que la solicitud de ratificación alcanzada tiene un contenido tributario, motivo por el cual corresponde al Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, ratificar la Ordenanza Municipal N° 09-2018-MDC;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 613-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de abril de 2019, indica que el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal dispone que "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de la Ordenanzas antes mencionada se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades". En el presente caso, siendo que la Ordenanza Municipal que se remite para su ratificación, no versa sobre la aprobación de monto de las tasas por arbitrios, no requiere que su aprobación sea a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sino que la misma sea ratificada por este provincial por tratarse de materia tributaria, en atención a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 018-2019-CEYA/MPP, recomendó se apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 09-2018-MDC, que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2019, solicitada por la Municipalidad Distrital de Catacaos;

Que, en ese sentido, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la Ordenanza Municipal N° 09-2018-MDC, de fecha 05 de diciembre de 2018, que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2019, solicitada por la Municipalidad Distrital de Catacaos,



ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la Municipalidad Distrital de Catacaos, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Alvarado Mauricio
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan Jose Diaz Dios
ALCALDE

